

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2016

MINISTERIO	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO	PARTIDA	07
SERVICIO	SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO	CAPÍTULO	25

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2012	Efectivo 2013	Efectivo 2014	Efectivo a Junio 2015	Estimado 2015	Meta 2016	Ponderación	Medios de Verificación	Notas
•FISCALIZACIÓN	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>Porcentaje de quiebras fiscalizadas por la Superintendencia durante el año t, respecto del total de quiebras vigentes del país.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO</p>	<p>((Número de fiscalizaciones a quiebras vigentes año t/Total de quiebras vigentes del país)*100)</p>	15 %	16 %	16 %	8 %	16 %	16 %	25%	<p><u>Formularios/Fichas</u> Planilla de registro de fiscalizaciones a quiebras vigentes efectuadas por la Superintendencia en el año t</p> <p><u>Formularios/Fichas</u> Listado de quiebras vigentes definidas por el Servicio para el año t.</p>	1
•ATENCIÓN DE CLIENTES Y CIUDADANOS	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>Tiempo promedio del proceso de respuesta a consultas y reclamos ciudadanos por parte de la Superintendencia año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO</p>	<p>((Sumatoria de días del proceso de respuesta a consultas y reclamos año t/Total de consultas y reclamos ingresados al Servicio año t))</p>	62 días	52 días	57 días	53 días	55 días	55 días	25%	<p><u>Formularios/Fichas</u> Planilla de registro que contiene la información de la fecha y número de ingreso donde se evidencia las consultas o reclamos vinculados a las fiscalizaciones efectuadas por el Departamento de Fiscalización y el número de oficio y fecha u otro documento que acredite la respuesta al usuario.</p>	2

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2012	Efectivo 2013	Efectivo 2014	Efectivo a Junio 2015	Estimado 2015	Meta 2016	Ponderación	Medios de Verificación	Notas
•FISCALIZACIÓN	<u>Eficacia/Producto</u> Porcentaje de incautaciones fiscalizadas en el año t, respecto del total de incautaciones realizadas por los liquidadores en el año t. Aplica Desagregación por Sexo: NO	((Número de incautaciones fiscalizadas en el año t/Número total de incautaciones realizadas por los liquidadores en el año t)*100)	82 %	89 %	91 %	91 %	90 %	90 %	25%	<u>Reportes/Informes</u> Planilla excel de registro de incautaciones realizadas. <u>Reportes/Informes</u> Informes de fiscalización de incautación.	3
•FISCALIZACIÓN	<u>Eficacia/Producto</u> Porcentaje de enajenaciones de bienes fiscalizadas en el año t, respecto del total de enajenaciones notificadas por los síndicos y liquidadores en el año t. Aplica Desagregación por Sexo: NO	((Número de enajenaciones de bienes fiscalizadas en el año t/Número de enajenaciones de bienes de quiebras notificadas por los síndicos y liquidadores en el año t)*100)	84 %	90 %	91 %	79 %	90 %	90 %	25%	<u>Reportes/Informes</u> Planilla de registro de control de enajenaciones realizadas (contiene datos de la notificación y de la fiscalización). <u>Reportes/Informes</u> Informes de fiscalización de enajenaciones.	4

Notas:

1.-La quiebra vigente se considerará fiscalizada cuando cuente con al menos un informe de fiscalización realizado por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, pudiendo ser este el informe de fiscalización jurídico, el informe de fiscalización financiero-contable o cualquier otro informe de fiscalización realizado por el Servicio vinculado a una quiebra vigente. El numerador de la fórmula de cálculo considerará los informes de fiscalización a quiebras de Región Metropolitana, de regiones, aquellas comprendidas en el Plan Preferente y las fiscalizadas en forma extraordinaria, como asimismo, los informes de fiscalización a las cuentas definitivas, a las actas de juntas de acreedores e informes al Ministerio Público. En el caso que para una misma quiebra se realice más de un informe de fiscalización, en el citado numerador se considerará cada uno de los informes elaborados. El denominador de la fórmula de cálculo será definido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, el cual considerará las quiebras vigentes del país declaradas desde el año 2006 a la fecha, con un total aproximado de 1.000 quiebras vigentes. Lo anterior, por cuanto en el año 2005 se dictó la Ley N.º 20.004 y la Ley N.º 20.073, que modificaron el sistema concursal vigente, entregando a la entonces Superintendencia de Quiebras mayores atribuciones fiscalizadoras y facultades sancionatorias sobre los entes fiscalizados, por lo que se ha estimado dar prioridad a la revisión de aquellas administraciones iniciadas durante la vigencia de esas leyes.

2.-Para efectos de medición del indicador, el universo o denominador de la fórmula de cálculo de la meta considerará solo aquellas respuestas a consultas y reclamos ciudadanos vinculados al Departamento de Fiscalización, cuyo tiempo de respuesta deberá ser contabilizado en días corridos, en un periodo de un año. Se considerarán las consultas ingresadas a contar del 1º de diciembre del año t-1 al 30 de noviembre del año t. En consecuencia, la aplicación de este indicador presentará un desfase por cuanto las consultas que ingresen después del 1º de diciembre y que requieran una respuesta por parte del ente fiscalizado no alcanzarán a ser procesadas y analizadas por el Servicio en un mes por lo que se considerarán para el año siguiente.

3.-La fiscalización se efectúa en forma presencial (cuando se produce la diligencia de incautación) y/o documental (en fecha posterior) y solo es posible acudir a las diligencias de incautación avisadas por los liquidadores en tiempo y forma de acuerdo al Instructivo de la SIR.

4.-El universo de la fórmula de cálculo, estará determinado por el propio Servicio en consistencia al aumento total de las notificaciones efectuadas por los síndicos y liquidadores el año 2015, las que en conformidad a la implementación de la Ley N.º 20.720, han aumentado en una proporción mayor que la proyectada inicialmente. Es por ello y debido a la relevancia de poder incluir en la medición uno de los aspectos vinculados a la citada Ley, que para efectos del cálculo de la meta se deberá considerar como máximo un universo total de 350 notificaciones de enajenaciones, de las que este Servicio se compromete a fiscalizar a lo menos el 90%, es decir 315 fiscalizaciones. Número de fiscalizaciones que refleja el incremento en la gestión del Servicio si se considera los operandos comprometidos en años anteriores. El indicador considerará las enajenaciones publicadas en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre del año t-1 al 15 de noviembre del año t, con el objetivo de disponer del tiempo suficiente para elaborar los informes de fiscalización comprometidos como medio verificador. El numerador de la fórmula de cálculo considerará las fiscalizaciones de enajenaciones efectuadas en forma presencial y/o documental. Para estos mismos efectos solo serán consideradas en el denominador de la fórmula de cálculo aquellos avisos de enajenaciones publicados en el Boletín Concursal, diarios de circulación nacional o regional.